



ACUERDO DE MESA NEGOCIADORA SOBRE LA ACTUACIÓN DE TRIBUNALES Y COMISIONES DE SELECCIÓN Y PROVISIÓN REFERENTE A LA POSIBILIDAD DE REALIZAR UNA SEGUNDA CONVOCATORIA A LAS PRUEBAS PRESENCIALES EN LOS PROCESOS SELECTIVOS POR CIRCUNSTANCIAS DERIVADAS DE LA SITUACIÓN DERIVADA DE LA COVID-19.

Debido a la situación sanitaria de emergencia provocada por la COVID-19, nos encontramos en la situación de aspirantes a procesos selectivos que, encontrándose con diagnóstico positivo por COVID y no finalizado el periodo de aislamiento, o con síntomas compatibles con la enfermedad, o en situación de cuarentena domiciliaria, o en situación de confinamiento obligatorio, declaran no poder acudir al examen o prueba, en la fecha en que esta ha sido convocada, y solicitan, amparándose en el principio de igualdad, una segunda convocatoria a ese examen o prueba.

Realizada la oportuna consulta al Servicio Jurídico, con el objeto de obtener el asesoramiento que nos permita tomar la decisión más adecuada y garantista de los principios que rigen estos procesos, así como la menos lesiva para los derechos de los aspirantes, se nos indica que, a pesar de no estar regulado, dado que nos encontramos ante una obligación legal que no permite acudir a examen por razones de salud pública derivada de una situación de pandemia y, aunque el órgano que tenga la competencia tendrá que adoptar la decisión a la vista de los casos que se presenten y la acreditación de las circunstancias, podría entenderse que hay causa justificada para repetir el examen a las personas que por dicho imperativo legal no puedan acudir a las pruebas evaluatorias.

Dicho lo cual, recomendar a los Tribunales y Comisiones a los que se les presente esta circunstancia, que se acceda a una segunda convocatoria, siendo las líneas generales del procedimiento a seguir el siguiente:

1. Los aspirantes que se encuentren en las situaciones descritas deberán solicitar la repetición de la prueba antes del día establecido para la realización inicial de la misma, mediante escrito dirigido al Tribunal o Comisión a través del procedimiento establecido para la gestión de la convocatoria disponible en la sede electrónica de la Universidad de Alicante <https://seuelectronica.ua.es/es/registro-electronico.html>. La solicitud para poder ser considerada, deberá, en caso de enfermedad o cuarentena, estar acreditada por el facultativo correspondiente y en caso de confinamiento obligatorio y si el domicilio no coincide con el que figure en el DNI, acompañada de un certificado actualizado de empadronamiento y, de ser posible, de cualquier medio de prueba que acredite el confinamiento obligatorio.
2. La nueva convocatoria, por una sola vez, se realizará en un plazo razonable que no altere significativamente el desarrollo normal del proceso selectivo, así como la incorporación del personal a los puestos convocados, pero que sí se considere suficiente para que, en condiciones normales, las personas afectadas puedan haber superado la situación que les imposibilitó acudir a la primera. Se considera razonable que la nueva convocatoria no se realice hasta pasados 20 días naturales desde la fecha de la primera.
3. El examen será distinto al ya realizado, pero manteniendo el mismo nivel de dificultad.
4. Los aspirantes que no se presenten a la segunda convocatoria, se considerarán decaídos en su derecho.

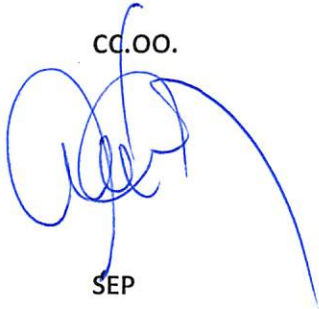
Alicante, 28 de octubre de 2020

POR LA ADMINISTRACIÓN



POR LA PARTE SINDICAL

CC.OO.



SEP



FETE-UGT



STEPV

